



RESOLUCIÓN
APRUEBA MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN FILOSOFÍA
R-436

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 39 letras a), f), m) y r) y 45 letra b) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que le corresponde al Rector aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 2° Que con fecha 18 de abril de 2018, fue oído el Consejo Académico sobre su parecer respecto de la aprobación de la modificación del *Reglamento del Doctorado en Filosofía*.

RESUELVO:

1. Apruébase a contar de esta fecha la modificación al *Reglamento de del Doctorado en Filosofía*, cuyo texto refundido es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN FILOSOFÍA
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-

El presente Reglamento establece normas generales de organización y funcionamiento del

Artículo 2°.-

Para el presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Doctorado en Filosofía: es un programa regular de postgrado, de carácter académico y disciplinario. Otorga el grado académico de Doctor en Filosofía.
2. Doctorando/a: es el estudiante regular de Doctorado, es decir, el estudiante que se encuentra debidamente matriculado y cursando actividades académicas de acuerdo con los requisitos, exigencias y procedimientos que se establecen en el Programa de Doctorado.
3. Candidato/a a Doctor: es el estudiante que ha aprobado el Examen de Candidatura y todas las asignaturas que son prerequisite para dicho Examen.
4. Doctor: es el grado académico más alto otorgado por la Universidad. El grado de Doctor acredita haber cumplido todos los requisitos formales y académicos de un programa de estudios avanzados y haber adquirido un nivel elevado y especializado de conocimientos en un área del saber, como así también la capacidad para llevar a cabo una investigación autónoma en un área especializada del saber.
5. Tesis doctoral: es el producto escrito de carácter científico que resulta de la investigación llevada a cabo por el candidato/a a Doctor. Se trata de un trabajo original que constituye un aporte a la discusión especializada del tema. La redacción de la tesis doctoral constituye la etapa final del Doctorado.
6. Examen de Candidatura: acto académico en el cual el doctorando/a realiza una defensa oral de su Proyecto de Tesis ante el Comité de Candidatura, especialmente designado para tal efecto.
7. Examen de Graduación: acto académico en el cual el candidato/a a Doctor realiza una defensa oral y pública de su Tesis doctoral ante el Comité de Tesis, especialmente designado para tal efecto.
8. Director/a de tesis: Profesor/a perteneciente al claustro del programa de Doctorado y a la planta permanente del Departamento de Filosofía de la UAH responsable de orientar al doctorando/a durante el desarrollo de su trabajo de investigación doctoral.
9. Co-Director/a de tesis: Profesor/a perteneciente al Departamento de Filosofía de la UAH o a cualquier otra unidad académica de esta u otra universidad, co-responsable de orientar al doctorando/a durante el desarrollo de su trabajo de investigación doctoral.

TÍTULO II

DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA

Artículo 3º.-

El Doctorado en Filosofía es un programa regular de postgrado, de carácter académico y disciplinario. Otorga el grado académico de Doctor en Filosofía.

El grado de Doctor acredita haber cumplido todos los requisitos formales y académicos de un programa de estudios avanzados y haber adquirido un nivel elevado y especializado de conocimientos en un área del saber, como así también la capacidad para llevar a cabo una investigación autónoma en un área especializada del saber.

TÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4º.-

El Programa de Doctorado en Filosofía tiene como objetivo general formar doctores en filosofía capaces de realizar investigaciones originales y autónomas que contribuyan a la producción de conocimiento en la disciplina.

Artículo 5º.-

El Programa de Doctorado en Filosofía posee los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la capacidad reflexiva, dialógica y de argumentación filosóficas de los estudiantes.
2. Promover la capacidad de estudio e investigación de los estudiantes en alguna de las siguientes líneas de investigación: Fenomenología y Hermenéutica, Mente, Lenguaje y Conocimiento, e Historia de la Filosofía.
3. Promover la capacidad de un estudio crítico de la tradición filosófica orientado a problemas y en vínculo con las discusiones actuales de la filosofía.
4. Proporcionar los instrumentos pertinentes para que los doctorandos sean capaces de desarrollar sus investigaciones de un modo autónomo e innovador, especialmente a través de su trabajo de tesis, en un dominio específico y en el marco de las discusiones actualizadas de la disciplina

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6º.-

La administración académica del Programa de Doctorado en Filosofía es responsabilidad del Director del Programa de Doctorado.

El Director del Programa de Doctorado es designado por el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme al procedimiento estipulado en el Reglamento para el nombramiento de directores de carrera, magíster y doctorado de la UAH.

Para ser elegible como Director del Programa de Doctorado deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Poseer el grado académico de Doctor en Filosofía expedido por una universidad nacional o extranjera;
2. Ser Profesor Adjunto o Titular del Departamento de Filosofía;
3. Poseer publicaciones destacables (en cantidad y calidad) en el área de la especialidad a la que se dedica el académico.

El cargo de Director del Programa de Doctorado dura tres años y puede ser renovado por otro período igual.

Artículo 7º. –

Son tareas y responsabilidades del Director del Programa, en conformidad a lo indicado en el Reglamento del Área de Postgrado, las siguientes:

1. Conducir la implementación y el desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
2. Diseñar la programación académica y presupuestaria anual del programa y proponerla al Director de la unidad académica para su aprobación, y velar por su cumplimiento;
3. Asignar, junto con el Director del Departamento de Filosofía, las funciones de docencia, investigación y guía de tesis de cada académico del programa, y las otras que los académicos del claustro realizarán en el programa;
4. Seleccionar a los académicos externos que tendrán funciones de docencia en el programa;

5. Velar por el cumplimiento de la política académica de Postgrado y las normas vigentes que regulan el Área.
6. Velar por la carga oportuna de las calificaciones de cada una de las actividades formativas en el sistema de gestión académica.
7. Efectuar, junto con la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el proceso de selección de los postulantes al programa;
8. Establecer la equivalencia de los títulos extranjeros que presenten postulantes al programa, en coherencia con lo establecido por la DARA respecto de estas materias. Es responsabilidad del programa presentar dichos títulos en la DARA para su registro y formalización;
9. Designar, asistido por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el Comité de Candidatura y el Comité de Tesis;
10. Elaborar las solicitudes de convalidación y homologación de estudios, para aprobación y registro de la DARA;
11. Participar en la Comisión de Doctorado;
12. Designar a los Directores/as de tesis;
13. Determinar los cursos electivos que los estudiantes pueden tomar en otras unidades de la UAH o en otras universidades, nacionales o extranjeras, con las que exista convenio.
14. Aprobar, con el asesoramiento de la Comisión Académica, la realización de co-tutelas, entendidas estas como la dirección de tesis de doctorado por dos o más profesores, siendo uno de ellos perteneciente a otra universidad en el marco de un convenio vigente;
15. Autorizar los plazos adicionales a los que refiere el artículo 94 del Reglamento del Área de Postgrado.
16. Promover convenios con otros programas de postgrado, sin perjuicio de los procedimientos internos de la Universidad en relación de convenios de este tipo.

Artículo 8º.-

Asiste al Director del Programa en la administración del mismo la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, "Comisión Académica").

La Comisión Académica estará conformada por tres académicos del claustro del Programa de Doctorado. Todo miembro de la Comisión Académica debe ser Profesor Asociado o Titular del Departamento de Filosofía.

La Comisión Académica es designada por el Director del Doctorado, de común acuerdo con el Director del Departamento. La Comisión ejerce por períodos de tres años y cada miembro puede ser reelegido por un nuevo período. Esta Comisión sesiona regularmente una vez al mes. En situaciones especiales puede convocar a sesiones extraordinarias y a sesiones ampliadas.

Artículo 9°.-

Las tareas específicas de la Comisión Académica consisten en:

1. Llevar a cabo, junto con el Director del Programa, el proceso de selección de postulantes;
2. Ejercer, junto con el Director del Programa, la función de Comité Curricular, supervisando la pertinencia de los contenidos del programa y determinando la actualización de los mismos;
3. Asistir al Director del Programa en la selección del Comité de Candidatura y del Comité de Tesis;
4. Asistir al Director del Programa en el cumplimiento del Reglamento de Postgrado y de las determinaciones reglamentarias específicas del Doctorado en Filosofía;
5. Asistir al Director del Programa en el control de la marcha del programa y en el diseño e implementación de políticas de desarrollo del programa.
6. Asistir al Director del Programa en la selección de los Directores y co-Directores de Tesis.

TÍTULO V

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 10°.-

Podrán postular al Programa de Doctorado en Filosofía, licenciados o magísteres en Filosofía de universidades nacionales o extranjeras, como así también profesionales de otras disciplinas afines que tengan un grado de Licenciado, Magíster o Título Profesional equivalente y que demuestren conocimientos y capacidades acordes con los objetivos del Doctorado.

Artículo 11°.-

Para postular al Programa de Doctorado en Filosofía son requeridos los siguientes antecedentes:

1. Grado académico de licenciado o magíster (o equivalente debidamente acreditado) en filosofía al momento de la postulación. Personas que posean un grado académico de Licenciado, Magíster o Título Profesional equivalente en otra disciplina podrán ser excepcionalmente consideradas en el proceso de postulación por la Comisión Académica;
2. Curriculum vitae actualizado;
3. Un ensayo filosófico;
4. Promedio de notas y ranking de egreso;
5. Dos cartas de recomendación confidenciales de académicos que hayan desempeñado un papel relevante en la formación del estudiante durante su pregrado o magíster y que puedan informar sobre las condiciones del postulante;
6. Anteproyecto de investigación;
7. Documento que acredite conocimientos de al menos un idioma extranjero.

Artículo 12°.-

Concluido el período formal de postulación, la Comisión Académica revisa los antecedentes enviados por los postulantes y realiza entrevistas personales. La entrevista tiene por objetivo conocer en detalle los conocimientos, capacidades, aptitudes e intereses filosóficos de los postulantes, al tiempo que examinar el anteproyecto de tesis presentado por ellos, con objeto de identificar sus capacidades para llevar adelante una investigación doctoral en filosofía, específicamente en alguna de las líneas de investigación del programa. Los antecedentes de postulación y el desempeño de los postulantes en la entrevista son evaluados por la Comisión conforme a una pauta objetiva. Como resultado de dicha evaluación, la Comisión confecciona un ranking que permite definir la selección de los candidatos en relación con las vacantes ofrecidas. La Comisión comunicará oficialmente a los postulantes seleccionados, dentro de los plazos oportunamente establecidos, su aceptación al programa. Además, les proveerá información pertinente respecto al proceso de inscripción y matrícula.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 13°.-

El Programa de Doctorado en Filosofía se organiza en semestres y posee una duración estimada mínima de ocho semestres y máxima de diez semestres académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente.

Artículo 14°.-

El plan de estudios del Doctorado en Filosofía comprende Seminarios mínimos, Seminarios electivos, un curso de Metodología de la investigación filosófica, una asignatura de Proyecto de tesis y Examen de Candidatura, las asignaturas Tesis I-IV y el Examen de Graduación.

Artículo 15°.-

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Estudios se expresan en créditos. El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje de una actividad curricular. Incluye tanto las horas de trabajo en la sala de clases como las horas de trabajo autónomo.

Artículo 16°.-

Cada semestre lectivo comprende 16 semanas de clases y 2 de exámenes. En casos especiales, los profesores invitados podrán hacer sus seminarios en un tiempo menor a las 16 semanas indicadas, pero siempre conservando el número total de horas exigidas.

El Plan de Estudios del Doctorado en Filosofía tiene una carga académica correspondiente a 240 créditos. Del total de créditos, al menos el 50 % estará destinado a actividades de elaboración del Proyecto de Tesis y de redacción definitiva de la Tesis

Artículo 17°.-

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresa en una escala de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es de 4,0. El doctorando caerá en causal de eliminación si reprueba dos veces una misma asignatura o si reprueba más de dos asignaturas o actividades del programa.

TÍTULO VII**DEL EXAMEN DE CANDIDATURA****Artículo 18°.-**

El Examen de Candidatura es el acto académico en el cual el doctorando/a realiza una defensa oral de su Proyecto de Tesis ante el Comité de Candidatura, especialmente designado para tal efecto. El Comité de Candidatura estará integrado al menos por el Director del Programa, el Director de tesis y un profesor de la planta académica de la Universidad o bien un profesor externo especialmente convocado para ello.

Artículo 19°.-

El Examen de Candidatura es obligatorio. En él se evalúa el Proyecto de Tesis del doctorando/a. Su principal objetivo consiste en acreditar que el estudiante ha desarrollado las capacidades y conocimientos de la disciplina necesarios y suficientes para proponer una investigación autónoma en forma de Proyecto de Tesis en alguna/s de las áreas temáticas del Programa.

Artículo 20°.-

Son requisitos para rendir el Examen de Candidatura:

1. Haber aprobado los Seminarios mínimos, los Seminarios electivos y el curso de Metodología de la Investigación Filosófica;
2. Haber cursado la asignatura Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura. La nota del Examen de Candidatura determina la nota final de dicha asignatura y con ello su aprobación o reprobación.

Artículo 21°.-

El doctorando/a deberá rendir el Examen de Candidatura a fines del cuarto semestre, como conclusión de la asignatura Proyecto de Tesis.

Artículo 22°.-

Para aprobar el Examen de Candidatura, el doctorando/a debe presentar un Proyecto de Tesis que exhiba un planteo apropiado de la cuestión conductora, un nivel razonable de conocimientos actualizados en su área (“estado del arte”) y al menos una hipótesis pertinente correctamente formulada, de modo que se pueda esperar con motivos fundados que la investigación proyectada sea un aporte original a la discusión actual en el área temática correspondiente.

Artículo 23°.-

El candidato/a a Doctor no podrá iniciar el desarrollo formal de la Tesis antes de obtener la aprobación del Proyecto por parte del Comité de Candidatura del programa.

Artículo 24°.-

El doctorando/a podrá realizar por segunda vez el Examen de Candidatura, en caso de reprobalo en una primera oportunidad. Si lo reprueba nuevamente, caducará definitivamente su derecho a optar al grado correspondiente.

TÍTULO VIII DE LA TESIS DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA

Artículo 25°.-

La Tesis de Doctorado en Filosofía es el producto escrito de carácter científico que resulta de la investigación llevada a cabo por el candidato/a a Doctor. Se trata de un trabajo personal y original, que deberá representar un aporte significativo a la disciplina. La Tesis deberá exhibir creatividad y capacidad de análisis crítico en el planteamiento y elaboración de la/s hipótesis.

Artículo 26°.-

En su estructura formal, la Tesis debe contener lo siguiente:

1. Portada;
2. Resumen (extensión máxima una carilla);
3. Prólogo (opcional);
4. Agradecimientos (opcional);
5. Índice de contenidos;
6. Introducción;
7. Capítulos;
8. Conclusión;
9. Bibliografía;
10. Índices de nombres, de materias, de lugares citados, etc. (opcional).

Artículo 27°.-

La tesis de Doctorado debe estar escrita en español. En caso de que la tesis se realice en el marco de un convenio de co-tutela, puede estar presentada en otro idioma, previo acuerdo de ambas partes del convenio, establecido por escrito.

Asimismo, la Comisión Académica puede autorizar, en casos debidamente justificados y solicitados expresamente por el candidato/a a Doctor, que la tesis sea redactada en otro idioma. Tal autorización concierne solamente a la tesis escrita.

La defensa oral debe realizarse en español.

Es responsabilidad del doctorando/da cuidar la redacción, ortografía y estilo.

El texto de la tesis no deberá tener más de 100.000 palabras ni menos de 50.000 (incluidas las notas al pie o al final, el prólogo, los agradecimientos, la bibliografía y los índices). El texto debe conformar un solo volumen.

La autoría de las diferentes partes de la tesis (capítulos) no puede ser compartida.

TÍTULO IX

DEL EXAMEN DE GRADUACIÓN

Artículo 28°.-

El Examen de Graduación es el acto académico en el cual el candidato/a a Doctor realiza una defensa oral y pública de su Tesis doctoral ante el Comité de Tesis, especialmente designado para tal efecto. El Comité de Tesis estará compuesto al menos por el Director del Programa o un representante nombrado para él, el Director de Tesis, y un profesor externo a la universidad de reconocida competencia en el área sobre la que versa la tesis. Si la tesis tuviera un Co-Director, este sería un cuarto miembro. Si el Director del Programa (o su representante) es a la vez Director de la Tesis, o si la especialidad de la tesis así lo exigiera, la Comisión Académica puede solicitar la presencia de otro académico del claustro aparte del Director del Programa (o su representante).

El Comité de Tesis será designado por el Director del Programa bajo asesoría de la Comisión Académica.

Artículo 29°.-

Son requisitos para rendir el Examen de Graduación:

1. Haber aprobado el Examen de Candidatura,
2. Haber aprobado las asignaturas “Tesis I”, “Tesis II”, “Tesis III” y “Tesis IV”,
3. Contar con la autorización formal escrita del Director de Tesis para rendir el Examen de Graduación

Artículo 30°.-

Una vez aprobadas todas las asignaturas de Tesis (Tesis I-IV), el Director de Tesis autorizará, mediante carta formal enviada a la Comisión Académica, al candidato/a a Doctor a presentarse al Examen de Graduación ante el Comité de Tesis. El candidato/a deberá realizar una defensa pública ante dicho Comité de Tesis, el cual evaluará tanto la Tesis escrita como dicha defensa.

La autorización por parte del Director de Tesis debe ser enviada a más tardar un mes después de la aprobación de la última asignatura de tesis (Tesis IV). El doctorando/a deberá rendir el Examen de Graduación durante el semestre inmediato siguiente a la aprobación de la última asignatura de tesis (Tesis IV).

Artículo 31°.-

Una vez enviada la carta del Director de Tesis que autoriza la presentación de la Tesis, el candidato a Doctor deberá presentar su tesis impresa en cuatro copias anilladas a la Comisión Académica. El formato de Tesis debe seguir las normas editoriales impartidas por la Biblioteca de la universidad.

Una copia anillada de la tesis será depositada en la Biblioteca de Investigación de Filosofía (BIF) por un período de al menos tres semanas antes de la defensa para su revisión por parte de los Profesores del Departamento de Filosofía, con la finalidad de detectar un eventual plagio.

Artículo 32°.-

El Comité de Tesis estará presidido por el Director del Programa o por quien este designe para tal efecto.

Artículo 33°.-

La nota de los profesores miembros del Comité de Tesis podrá ser aprobatoria o reprobatoria. La nota final de la Tesis corresponderá a la siguiente ponderación: 70% el escrito y 30% la defensa oral.

Artículo 34°.-

La defensa de la tesis es un acto público, abierto a todos los miembros del Departamento de Filosofía, a otros estudiantes de postgrado, a otros profesores de otras universidades y a público en general. Sin embargo, el candidato/a Doctor tiene el derecho de vetar la presencia de personas ajenas al Departamento de Filosofía si cree que dicha presencia irá en detrimento de su examen oral.

Artículo 35°.-

Los examinadores y/o el Presidente del Comité de Tesis tienen el derecho de excluir del examen a cualquier persona ajena al Departamento de Filosofía, si cree/en que tal persona puede poner en riesgo el normal funcionamiento del examen oral del candidato/a a Doctor.

Artículo 36°.-

La fecha de la defensa será comunicada al candidato/a a Doctor con una anticipación de al menos 45 días. Los examinadores deben enviar al Director del Programa un informe evaluativo escrito de la tesis al menos una semana antes de la defensa de la misma. El acto de defensa oral de la tesis comienza con la exposición del candidato/a a Doctor; dicha exposición no podrá superar los 40 minutos. Cada uno de los examinadores (con derecho a voz y voto) dispone, a su vez, de un máximo de 20 minutos para presentar sus impresiones del trabajo. Una vez que los examinadores han concluido su presentación, el candidato/a a Doctor deberá responder a las preguntas, comentarios u objeciones. El Presidente del Comité de Tesis da por finalizado el acto una vez que el doctorando/a ha concluido sus réplicas a los examinadores y que los examinadores no tienen más preguntas o comentarios.

Artículo 37°.-

Después de examinar la tesis presentada por el candidato/a y tras su exposición oral y defensa ante los comentarios y eventuales objeciones de los examinadores, estos podrán hacer, discrecionalmente y a su leal saber y entender, las siguientes recomendaciones:

1. Que al candidato/a se le otorgue el grado académico de Doctor sin que sean necesarias correcciones de la tesis. En este caso y una vez que se haya determinado la nota final de la Tesis, se reabre la sala y en presencia del examinado el Presidente del Comité de Tesis pide al Director de Tesis que declare el grado académico (Doctor en Filosofía) que se acaba de otorgar al examinado. El Director de Tesis anuncia el resultado del examen (nota final y recomendación) y, si correspondiere, se informa si se ha galardonado la tesis del candidato/a “con distinción” (cum laude).
2. Que al candidato/a se le otorgue el grado académico de Doctor sujeto a la introducción de correcciones menores; el candidato/a recibirá el grado de Doctor con la condición de que presente la tesis revisada, previa autorización del Director de Tesis, en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha del examen. En ese momento entrará en vigencia la recomendación y nota establecidas por el Comité de Tesis durante el examen.
3. Que se inste al candidato/a a revisar y volver a presentar la tesis para aspirar al grado de Doctor. Este procedimiento solo podrá suceder una vez. Una nueva presentación de la tesis exigirá la presencia de los mismos examinadores y requerirá un nuevo examen oral. El candidato tendrá un plazo máximo de 120 días a partir de

la fecha del examen para presentar la nueva versión corregida de la tesis, la cual deberá ser presentada previa autorización del Director de Tesis. El encargado de informar esta situación al candidato es el Presidente del Comité de Tesis.

4. Que el doctorando/a obtenga una nota reprobatoria y no se le otorgue el grado académico de Doctor. El encargado de informar esta situación al candidato es el Presidente del Comité de Tesis.

Artículo 38°.-

La deliberación que concluye en alguna de las recomendaciones indicadas en los ítems 1-4 del artículo anterior será confidencial y tendrá lugar sin la presencia del candidato/a a Doctor ni de cualquier otra persona que no sea parte del Comité de Tesis.

El proceso y resultado del examen quedará registrado en un Acta, donde constarán los nombres de los miembros del Comité de Tesis, sus notas parciales, la nota final del examen y la recomendación. Dicha Acta estará firmada por todos los miembros del Comité de Tesis. Una copia de esta Acta quedará a disposición del candidato/a.

Artículo 39°.-

En caso de aprobar el Examen de Graduación, el autor de la tesis deberá enviar dos ejemplares empastados de la misma y dos copias electrónicas en medios digitales a la Comisión Académica. Uno de estos ejemplares, así como una copia digital, deberán ser entregados por la Dirección del programa a la Biblioteca de la universidad, mientras que el otro ejemplar y la copia electrónica restante quedarán en posesión del Programa de Doctorado.

TÍTULO X

DEL RECONOCIMIENTO “CON DISTINCIÓN” (CUM LAUDE)

Artículo 40°.-

Si el doctorando/a ha demostrado capacidades excepcionales en su tesis, además de un excelente desempeño general durante el programa, la tesis doctoral puede ser galardonada con la observación “con distinción” (cum laude). Esta distinción solamente puede ser otorgada si el Comité de Tesis opina unánimemente que la tesis constituye una genuina contribución al tema, exhibe un tratamiento notable de los problemas y la literatura crítica y, presenta un enfoque que potencialmente puede ayudar a iluminar una discusión o problema.

Artículo 41°.-

El galardón “cum laude” exige que alguno de los miembros del Comité de Tesis lo proponga expresamente. La decisión final de conferir o no esta distinción se hace en el momento de la deliberación confidencial del Comité de Tesis.

TÍTULO XI

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR EN FILOSOFÍA

Artículo 42°.-

Para obtener el grado académico de Doctor, el candidato/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios,
2. Haber aprobado el Examen de Candidatura,
3. Haber aprobado el Examen de Graduación (texto escrito y defensa oral),
4. Ser autor principal de un artículo publicado o aceptado en una revista indexada,
5. No tener la calidad de deudor de la universidad, tanto por incumplimiento de sus obligaciones económicas, como por incumplimiento de las obligaciones de conservación y entrega del material bibliográfico perteneciente a la Biblioteca.

Artículo 43°.-

La nota final del Programa de Doctorado en Filosofía se calculará mediante la siguiente ponderación: malla curricular: 50%; nota final de Tesis: 50%.

TÍTULO XII

DEL DIRECTOR Y EL CO-DIRECTOR DE TESIS

Artículo 44°.-

Se denomina Director/a de tesis al profesor perteneciente al claustro del programa de Doctorado y perteneciente a la planta permanente del Departamento de Filosofía de la UAH responsable de orientar al doctorando/a durante el desarrollo de su trabajo de investigación doctoral.

Artículo 45°.-

Para ser Director de Tesis se requiere poseer un Doctorado en Filosofía y un récord de publicaciones atendibles que certifiquen idoneidad en la disciplina de la especialidad.

Artículo 46°.-

No pueden ser Directores de tesis las siguientes personas: (a) quien no detente el título académico de Doctor ni posea publicaciones relevantes en el área declarada de su especialidad que lo habilite para dirigir una investigación doctoral original; (b) un familiar directo del candidato/a a Doctor o cualquier otra persona que posea una relación tal con el candidato/a que impida de antemano garantizar una evaluación objetiva y una dirección correcta. Los potenciales impedimentos en cada caso serán considerados por la Comisión Académica.

Los profesores visitantes no pueden ser nombrados Directores de tesis a menos que, en casos excepcionales, la Comisión Académica así lo decida y el profesor visitante esté dispuesto a asumir la tarea de dirección.

Artículo 47°.-

Un profesor del claustro académico que forme parte de la planta permanente del Departamento de Filosofía y que temporalmente ocupe un cargo en una institución diferente de la UAH, será considerado como miembro activo de la planta permanente del Departamento y, por ende, se encuentra habilitado para ser nombrado Director/a de tesis.

Artículo 48°.-

Al menos un mes y medio antes de finalizar el tercer semestre lectivo del programa, el Director del Doctorado debe iniciar una ronda de consulta con cada estudiante y sus potenciales directores (y también eventualmente sus co-directores) de tesis. Tras conversaciones con el estudiante y los profesores correspondientes, el Director del Programa debe elaborar una lista con los posibles directores de tesis, indicando además las preferencias del estudiante. Esta lista debe ser elaborada y enviada a la Comisión Académica al menos dos semanas antes de la finalización del tercer semestre lectivo. La Comisión Académica designa a los directores (y eventualmente también a los co-directores) de tesis e informa al estudiante y los respectivos profesores. La designación debe realizarse a más tardar a la fecha de finalización del semestre.

En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la designación de su profesor guía de tesis, puede enviar una carta a la Comisión Académica, solicitando revisar la designación e indicando los motivos de tal solicitud. La Comisión tiene dos semanas para responder la solicitud, ya sea ratificando la designación o bien efectuando una designación diferente. La Comisión Académica designa al profesor guía atendiendo en primer lugar a la afinidad temática entre el proyecto de tesis y el área de especialidad del profesor. También tiene en

cuenta las preferencias del estudiante y otros factores, tales como la disponibilidad y carga académica de los profesores.

Artículo 49°.-

Son tareas del Director de Tesis:

1. Guiar al doctorando/a en la investigación y en la redacción de la tesis, efectuando lecturas y correcciones regulares del texto de la tesis, como así también de las presentaciones orales de la misma.
2. Elaborar un plan preciso de trabajo para una efectiva dirección, de modo que el doctorando/a tenga una idea clara desde el comienzo de los tiempos en los que debe completar las primeras versiones de las diferentes partes del trabajo de tesis. Se debe, por tanto, planear reuniones periódicas calendarizadas que posibiliten un control real de los avances del trabajo.
3. Asesorar al doctorando/a en la elaboración del plan de investigación y orientarlo acerca del enfoque epistemológico y los instrumentos más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.

Artículo 50°.-

La función del Director de tesis finaliza en las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proceso de dirección ha acabado exitosamente.
2. Cuando el Director/a de tesis renuncia a la dirección con causas fundadas (enfermedad, compromisos académicos que no le permitan continuar su dirección, etc.). En este caso el Director/a renunciante deberá presentar una carta formal de renuncia ante la Comisión Académica. En un plazo no superior a 60 días, la mencionada Comisión deberá implementar los mecanismos apropiados para designar un nuevo Director/a.
3. Cuando el Director/a de tesis comete una infracción seria al Reglamento de Académicos de la Universidad y/o cuando incumple sus funciones específicas. En este caso la Comisión Académica procederá a la desvinculación del Director/a de tesis a través de una carta formal. En un plazo no superior a 60 días la mencionada Comisión deberá implementar los mecanismos apropiados para designar un nuevo Director/a.

Artículo 51°.-

Se denomina Co-director/a de tesis al profesor perteneciente al Departamento de Filosofía de la UAH o a cualquier otra unidad académica de otra universidad, co-responsable de orientar al doctorando/a durante el desarrollo de su trabajo de investigación doctoral.

Artículo 52°.-

Son requisitos para ser designado co-Director/a de tesis:

1. Poseer el grado de Doctor;
2. Ser experto en el tema o en alguno de los temas o autores relevantes para el desarrollo de la investigación doctoral en curso emprendida por el doctorando/a.

Artículo 53°.-

El Director del Programa, con el Consejo y asistencia de la Comisión Académica, puede nombrar un co-Director/a de tesis si así lo pidiese el Director de tesis previo acuerdo con el doctorando/a. El Director/a de tesis puede hacer este pedido al Director del Programa en el período que media entre la preparación del Examen de Candidatura y la finalización de la asignatura Tesis I.

Solo podrá haber un co-Director/a de Tesis por doctorando/a.

Artículo 54°.-

Es tarea principal del co-Director/a de tesis asistir al Director de tesis en la dirección del doctorando/a.

Después de que el co-Director/a de tesis haya sido designado en su función, deberá acordar con el Director/a de tesis el plan de reuniones regulares con el doctorando/a.

Artículo 55°.-

En caso de que el co-Director/a de tesis discrepase de manera significativa con el informe evaluativo presentado por el Director/a de tesis, el co-Director/a de tesis podrá solicitar una reunión con la Comisión Académica a fin de exponer el caso. De dicha reunión también participará el Director/a de tesis. La Comisión Académica determinará si es pertinente o no introducir alguna modificación al informe evaluativo.

Artículo 56°.-

La función del co-Director/a de tesis finaliza en las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proceso de co-dirección ha acabado exitosamente.
2. Cuando renuncia a la co-dirección con causas fundadas (enfermedad, compromisos académicos que no le permitan continuar su dirección, etc.). En este caso el co-Director/a renunciante deberá presentar una carta formal de renuncia ante la Comisión Académica. En un plazo no superior a 60 días, la mencionada Comisión deberá implementar los mecanismos apropiados para designar un nuevo Director/a.
3. Cuando el co-Director/a de tesis comete una infracción seria al Código de Conducta Universitario y/o cuando incumple sus funciones específicas. En este caso la Comisión Académica procederá a la desvinculación del co-Director/a de tesis a través de una carta formal. En un plazo no superior a 60 días, la mencionada Comisión deberá implementar los mecanismos apropiados para designar un nuevo co-Director/a.

TÍTULO XIII

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DEL DOCTORADO EN FILOSOFÍA

Artículo 57°.-

Es obligación del estudiante del Doctorado en Filosofía

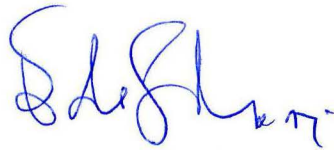
1. Atender a los plazos de estudio continuo estipulados en el Programa (8 semestres continuos). Las extensiones de la duración de los plazos de estudio serán considerados por la Comisión Académica en circunstancias excepcionales.
2. Respetar a la autoridad universitaria, a sus académicos, a los demás estudiantes y al personal administrativo. También debe cuidar los bienes de la universidad y cumplir sus reglamentos.
3. Estar informado y cumplir con todas las exigencias administrativas correspondientes al Programa de Doctorado.
4. Conocer y cumplir el presente Reglamento de Doctorado y el Reglamento del Área de Postgrado.

TÍTULO FINAL

Artículo 58°

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director de Postgrado en consulta con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de conformidad a la normativa general reglamentaria de la Universidad.

2. Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades respectivas.



EDUARDO SILVA ARÉVALO SJ.

RECTOR



JOSÉ M. BURMEISTER LOBATO

SECRETARIO GENERAL

Santiago, 18 de abril de 2018.